



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



RESOLUCIÓN N° 1058

SANTA FE, 21 SEP 2016

AUTOS Y VISTOS: "DESPACHO GENERAL ENRESS – CUMPLIMIENTO RES. 1006/12 ENRESS – ART. 3ERO. - DECLARACIÓN ÁREA SERVIDA B° MARGARITA DE CAPITÁN BERMUDEZ" (Expte. N° 16501-0020151-0); y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1006/12 Enress se dispuso declarar área servida de agua potable por parte de Aguas Santafesinas S. A. el sector de la ciudad de Capitán Bermúdez denominado "Barrio Margarita" que comprende las calles Malvinas Argentinas, Avda. de los Granaderos (Belgrano), Juan de Garay y Avda. San Lorenzo (Ruta Nacional N° 11);

Que el art. 2do. del referido decisorio ordenó a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Ltda. de Fray Luis Beltrán (COAPOSER), la entrega en el plazo de 10 días a ASSA de la documental que le fuera requerida mediante Nota N° 471-D/11 Enress;

Que en el artículo 3ero. del mismo, se ordenó que en el plazo de 90 (noventa) días corridos, Aguas Santafesinas S.A. debía presentar los datos vinculados con la infraestructura del sector y del padrón de usuarios (conforme Res. N° 65/97) para su verificación por parte de las áreas competentes de este Ente Regulador, y en su caso autorizar la facturación correspondiente, previa notificación a los usuarios involucrados;

Que mediante Nota N° 152 – D de fecha 13/06/16 dirigida a Aguas Santafesinas S. A., el Órgano de Regulación y Control informó que con los elementos aportados entendía que no se había acreditado el cumplimiento de lo requerido, expresando además que el comportamiento de la Empresa no se ajusta a los aspectos más elementales de los procedimientos de esa naturaleza;

Que en tal sentido puso de manifiesto que el efectivo derecho a la percepción de la tarifa por parte de los usuarios, implicaba tomar a su cargo la operación de dichas instalaciones, anotar a los mismos acerca del cambio de prestador y proceder a la determinación de sus respectivas



Provincia de Santa Fe

1058

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

tarifas individuales, correspondiendo efectuar una propuesta integral respecto del modo en que se llevará a cabo el reemplazo de los medidores existentes y la instalación de los nuevos en orden a lo establecido en el numeral 6 de las Pautas Complementarias del Decreto N° 2624/2009 PEP, además de la remisión de un padrón de usuarios conforme lo expresado por la Gerencia de Análisis Económico-Financiero y de las verificaciones en las instalaciones y comunicación a los usuarios, como asimismo, determinar la tarifa individual de acuerdo a las normas aplicables, otorgándole al efecto un plazo estimado de 30 (treinta) días;

Que Aguas Santafesinas S.A., en respuesta a la misiva referida, pone en conocimiento las acciones a implementar tendientes a la aprobación del cobro de la facturación por parte de ese Prestador en el Barrio en cuestión, solicitando se autorice la facturación por cargo fijo a la totalidad de los inmuebles, hasta tanto pueda culminar con el proceso de recambio e instalación integral, informando además que complementa su accionar con la tramitación de una ampliación presupuestaria a efectos de permitir la adquisición del número de caudalímetros necesarios para brindar el suministro adecuado en el Barrio en cuestión;

Que el Directorio decidió dar intervención a la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias del Enress (Res. N° 1032/2010 Enress) a fin de que emita opinión en relación a la respuesta del Prestador a la Nota N° 152 - D;

Que con la documentación obrante en autos, los representantes de las áreas involucradas en su tratamiento, entienden que habiendo perdido la Cooperativa de Fray Luis Beltrán su condición de prestador del servicio, Aguas Santafesinas debe hacerse cargo en lo inmediato y de manera efectiva de la prestación del mismo, correspondiendo autorizar la facturación solo en caso de acreditar el cumplimiento de los extremos requeridos, y en tal caso se determinarán los parámetros sobre los cuales tendrá su asiento;

Que el Órgano Consultivo entiende pertinente comunicar a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán que conforme al marco regulatorio de la ley N° 11.220 y la Resolución N° 1006/12 Enress, el sector del Barrio Villa Margarita, ubicado en el éjido de la ciudad de Capitán Bermúdez, pertenece al ámbito de prestación de Aguas Santafesinas S. A. quien se encuentra legitimada para prestar el servicio; y así se notificó mediante Nota N° 21 - CEPR; disponiéndose por Presidencia convocar al Prestador a la reunión a celebrarse en la sede del Enress con el fin de acordar precisiones respecto de la propuesta ofrecida como respuesta al requerimiento del Organismo;



Provincia de Santa Fe

1058

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que en el desarrollo de la aludida reunión celebrada en fecha 01/09/16, los representantes del Prestador reiteran su pretensión de obtener autorización para emitir la facturación del servicio a los inmuebles por cargo fijo, durante el tiempo que demande la elaboración del padrón de usuarios y la verificación de las instalaciones que estiman finalizar a la brevedad;

Que la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias hace suya la sugerencia ofrecida por el representante de la Gerencia de Asuntos Legales quien manifiesta la viabilidad de lo peticionado por el Prestador en razón de la desvinculación de la Cooperativa de Fray Luis Beltrán y la imposibilidad de que la Municipalidad respectiva tome a su cargo la continuidad de la prestación del servicio por no encontrarse en condiciones jurídicas para hacerlo;

Que concluye su intervención aconsejando que de manera inmediata, ASSA se haga efectivo cargo de la prestación del servicio, autorizándose al Prestador a facturar el servicio a los usuarios por cargo fijo (art. 26 del Régimen Tarifario para el Proceso de Transición aprobado por Decreto N° 1358/07 - t. o. resol. 191/07 MOSPYV – ratificado por Decretos Nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 0123/2016 PEP), implementando un procedimiento de comunicación que asegure la debida información de los usuarios; concediéndosele un plazo para que a la brevedad finalice las tareas de empadronamiento y verificación de las instalaciones, con cargo de informar lo actuado ante el Enress;

Que las conclusiones arribadas por el Órgano Consultivo se receptan en la reunión celebrada en fecha 19/09/16, pasada en Acta N° 47 – CEPR, agregada en autos, ofreciéndose a la consideración del Directorio el anteproyecto de resolución correspondiente;

Que la Gerencia de Asuntos Legales concuerda con el contenido del Proyecto elaborado desde la C.E.P.R. agregado en autos, dictaminando que el órgano Directorio tiene facultades y competencia para disponer su aprobación a tenor de lo previsto en los artículos 26 inc. j) y 66, inc.b) de la Ley N° 11.220, mediante resolución que haga mérito de los antecedentes y fundamentos expresados;

Que este Directorio procedió al análisis integral de la propuesta ofrecida por el Órgano Consultivo, haciendo propio lo aconsejado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente sobre el particular;



Provincia de Santa Fe

1058

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso j) y 66, inciso b) de la Ley N° 11.220

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a Aguas Santafesinas:

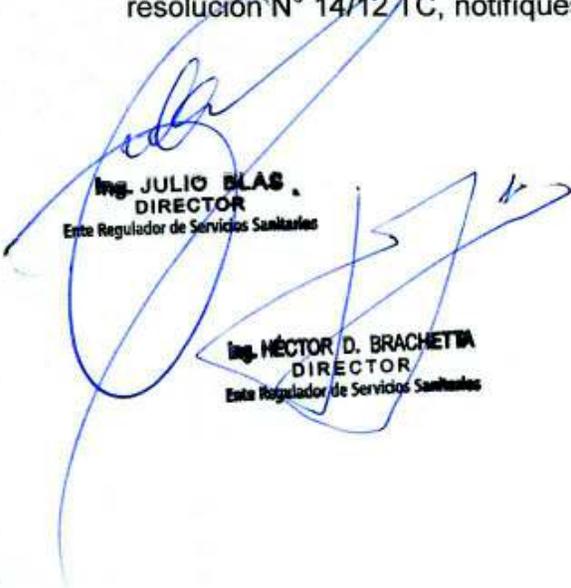
a) Hacerse cargo de manera inmediata y efectiva de la prestación del servicio en el denominado "Barrio Villa Margarita" de la ciudad de Capitán Bermudez, declarado área servida de agua potable conforme Resolución N° 1006/2012, art. 1° Enress;

b) Facturar el servicio a los usuarios por Cargo Fijo (art. 26 del Régimen Tarifario para el Proceso de Transición aprobado por Decreto N° 1358/07 - t. o. resol. 191/07 MOSPYV - ratificado por Decretos Nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 0123/2016 PEP);

c) Realizar un procedimiento de comunicación que asegure la debida información de los usuarios;

d) Finalizar en el plazo de 90 (noventa) días corridos las tareas de empadronamiento y verificación de las instalaciones, informando lo actuado ante el Enress, presentando la documentación respaldatoria.-----

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 14/12 TC, notifíquese. Hecho, archívese.-----


Ing. JULIO BLAS,
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Arq. OSCAR URRUTY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. GEBALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios